

Título. La insoportable levedad de ser un desplazado interno

Tipo de ponencia. Avance de investigación

Grupo de trabajo N° 08. Desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social

Ponencista. Ivan Ramírez

Resumen.

Entre las consecuencias que dejó el periodo de conflicto armado interno (CAI) en el Perú, existe una cifra de entre 450 y 600 mil desplazados internos. Desde la década de 1990, el Estado ha asumido la atención a la población desplazada y existen en la actualidad una serie de programas destinados a dicho fin. En este texto analizamos brevemente diversos aspectos de algunos de estos programas, y señalamos las dificultades de la población desplazada para acceder a ellos. En síntesis, se constata que dichos programas no se encuentran diseñados con la pertinencia necesaria como para que la población desplazada por el CAI acceda a ellos de forma adecuada.

Palabras clave. *Conflicto armado interno, desplazados internos, políticas sociales.*

Introducción

Que el conflicto armado interno dejó como saldo alrededor de 70 mil víctimas fatales constituye el hallazgo más citado del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) del Perú. Sin embargo, el universo de personas afectadas por el conflicto es muy superior a esa cifra. Dentro de ese universo, se encuentran quienes, por distintas razones, optaron por desplazarse: abandonando tierras, bienes y vivienda, huyeron del lugar que habitaban, buscando salvar sus vidas y las de sus familias. No se sabe con precisión la cifra de personas en situación de desplazamiento dejó como saldo aquel periodo, pero los cálculos realizados al respecto oscilan entre 430 y 600 mil, siendo probable que el número sea mayor¹.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a desplazados internos por conflicto armado interno? En estos casos, se trata de un fenómeno definido por el abandono forzado del lugar de residencia a razón la existencia de un peligro –real o imaginario- a la integridad física y/o moral de una persona o grupo social determinado, así como la imposibilidad de retorno al lugar de origen hasta que se restablezcan las condiciones de vida anteriores. La población desplazada provenía fundamentalmente de sectores andinos rurales de departamentos como Ayacucho, Junín, Huancavelica, Apurímac y Ucayali, y se estableció en ciudades de varios departamentos del país, principalmente Ayacucho (34.2%), Huánuco (13.6%), Junín (11.3%) y Lima (16.3%) (MIMP, 2012a). En términos esquemáticos, se puede establecer una distinción entre desplazamiento y migración: mientras que ésta se encuentra motivado por expectativas de progreso y mejora económica, y se realiza voluntariamente; aquél se distingue por su carácter coercitivo y forzado. No debe de creerse, sin embargo, que el desplazamiento refiere a la acción de una población que se moviliza entre dos zonas claramente delimitadas y de residencia fija. De hecho, la historia peruana previa al conflicto armado interno se caracteriza por constantes movimientos migratorios de temporalidades variables y con fines diversos, por lo que las diferencias entre la migración tradicional y el desplazamiento no son tan marcadas como se acostumbra suponer, sino que existen superposiciones entre ambos fenómenos. Si esto es así, no debe de percibirse el desplazamiento como un fenómeno que marca una discontinuidad esencial con el pasado (Stepputat & Sorensen, 2001). Por lo demás, para todo efecto legal, el Estado Peruano considera desplazada por el CAI a

¹ Barrantes (2012) sostiene que la cifra más confiable es la de 430 mil. Por su parte, también se ha sugerido que el conflicto habría ocasionado el desplazamiento de un millón de personas en el país (Coral, 2010).

toda persona que haya participado de este fenómeno entre mayo de 1980 y noviembre del 2000. Cualquier persona que se declare desplazada por violencia política fue de dichos límites temporales no será considerada como tal. Es a la población protagonista de este proceso a la que refiere la presente investigación².

Los desplazados y la institucionalidad estatal

Las personas en situación de desplazamiento se encuentran protegidas por el Estado, lo cual se sustenta en la premisa de que esta población sufre de una serie de desventajas sociales derivadas de su condición de desplazadas. De esta manera, existe una institucionalidad encargada de afrontar el fenómeno del desplazamiento.

En el año 2004 se promulga la Ley 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos. Esta define a los desplazados internos como «personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no hayan cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida». A su vez, el objetivo explícito de esta Ley es el de otorgar «instrumentos legales que les reconoce a esta población el estatus de ‘desplazado’ y establece las medidas para su protección y atención durante el desplazamiento, el retorno, el reasentamiento o reubicación y durante su integración» (MIMDES, 2005)³. Según esta Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)⁴ es el ente rector encargado de los desplazados en el Perú, a través de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, creada también en ese mismo año a partir de lo que fuera el Programa de Apoyo al Repoblamiento (PAR)⁵. Esta Dirección tiene la responsabilidad de elaborar el Registro Nacional para las Personas Desplazadas (RND), el cual se logra a través de la inscripción de la persona en la ficha de Registro y Acreditación de Desplazados Internos (RADI), con el fin de registrar y de coordinar la implementación intersectorial de los servicios destinados a la población desplazada.

Existe también una institucionalidad encargada de reparar a quienes califican como víctimas del conflicto armado interno, espectro que incluye a quienes están en situación de desplazamiento. Así, en diciembre del 2005 se promulgó la ley 28592, que creó el Plan Integral de Reparaciones (PIR), que define la reparación como un proceso orientado «a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas» (MIMDES, 2010: 77). Asimismo, la Ley 28592 crea también otras dos instituciones centrales para este proceso: el Consejo de Reparaciones (CR), encargado de elaborar el Registro Único de Víctimas (RUV), listado de víctimas del conflicto armado interno a nivel nacional, las cuales se convierten en sujetos de reparaciones; y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel

² Mi investigación se circunscribe a los desplazados a causa del periodo de conflicto armado interno, pero no está demás mencionar que existen en el Perú desplazamientos por otras causas (por ejemplo, megaproyectos extractivos).

³ La Ley 28223 no se limita a atender los casos de desplazamiento derivados del conflicto armado interno; su definición incluye también a los desplazamientos: realizados como forma de castigo colectivo; causados por proyectos de desarrollo de gran escala «que no estén justificados por un interés público superior o primordial»; ocurridos a consecuencia de políticas orientadas a alterar la composición étnica, racial, social, religiosa o política de la población, caracterizados como situaciones de *apartheid* o limpieza étnica (MIMDES, 2005).

⁴ En enero del 2012, el MIMDES cambió de nombre a Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Toda la normativa sobre desplazamiento se promulgó mientras el nombre anterior se mantuvo vigente.

⁵ En el mes de octubre de 1993 se crea el Programa de Apoyo al Repoblamiento de zonas de emergencia. Se trató de un programa estatal que se adscribió al Instituto Nacional de Desarrollo del Ministerio de la Presidencia y su encargo fue el de atender a zonas y poblaciones afectadas por el conflicto armado interno, sobre todo a los desplazados retornantes a sus comunidades de origen. Con el paso de los años, el PAR conoció diversas modificaciones en su función y relevancia, terminando por convertirse en una oficina al interior del MIMDES para el año 2003. Para una descripción breve pero precisa del PAR junto con una reseña de sus resultados, ver Coral (2010). Una serie de críticas al trabajo del PAR se encuentran mencionadas en Barrantes (2012).

Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), ente rector de la implementación del PIR y sus programas. Ambas instituciones se encontraban adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros al momento de su creación, pero desde inicios del año 2012 dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, el PIR asigna a los Gobiernos Locales y Regionales responsabilidades en la realización del registro de afectados y en la implementación de los proyectos que aparecen como parte de los programas de reparación. El PIR propone siete programas de reparación: restitución de derechos ciudadanos, reparación en educación, reparaciones en salud, reparaciones colectivas, reparaciones simbólicas, promoción y facilitación al acceso habitacional, y reparaciones económicas⁶. Finalmente, el Reglamento del PIR dispone que la población desplazada tiene acceso a todos estos programas, excepto al de reparaciones económicas.

Tenemos, entonces, dos áreas distintas de atención a población desplazada. Por un lado, la que corresponde al MIMP, y que debe de desarrollar políticas destinadas a atender las necesidades específicas de toda la población desplazada⁷ en tanto que tal; por el otro, la que se encuentra enmarcada bajo las directivas del PIR, y que otorga atención a la población desplazada bajo la modalidad de reparaciones, y en tanto que víctimas del conflicto armado interno. En este texto echamos un vistazo rápido e inicial a algunas de las políticas de atención a la población desplazada existen dentro estos dos ámbitos.

Acceso a las institucionalidades dirigidas a desplazados

Hablemos primero del acceso a los programas de reparación. Hay dos grandes modalidades de reparación: la individual y la colectiva. La segunda corresponde al llamado Programa de Reparaciones Colectivas, mientras que la primera abarca a las otras seis modalidades mencionadas más arriba. Para acceder a reparaciones, es necesario inscribirse en los Libros 1 y 2 del RUV. La inscripción en el Libro 1 permite acceder a reparaciones individuales, y la inscripción en el Libro 2 permita acceder a reparaciones colectivas. Necesariamente, para inscribirse en el segundo hay primero que haberse inscrito en el primero.

Actualmente, hay 46 organizaciones de desplazados inscritas en el Libro 2 (Consejo de Reparaciones, 2013), en tanto que el MIMP calcula que en todo el país deben de existir 192. Esto sugiere las dificultades que existen para lograr concluir con éxito el proceso de registro. En efecto, del total de personas inscritas en el Libro 1 para diciembre del 2012, solo el 57% había recibido sus certificados de acreditación, documento que acredita a una persona como afectada individual por el conflicto armado interno.

Por otra parte, para ser atendido por los programas del MIMP dirigidos a la población desplazada, es necesaria la inscripción en el RND. En teoría, este registro debería de haber servido como información a ser transferida al CR, para inscribir en el RUV a quienes figuraran en dicha lista. Sin embargo, las descoordinaciones entre ambas instituciones han llevado a la duplicación de funciones en materia de registro y acreditación a los desplazados. Más aún, en los hechos, la inscripción en el RND se convirtió en un requisito para luego inscribirse en el RUV. Lamentablemente, las demoras para obtener la inscripción en el RND han constituido un factor para demorar la inscripción en el RUV. Recién el año pasado se determinó que basta con tener la acreditación del RND para poder comenzar el proceso de inscripción el Libro 2, con la salvedad de que no debe de dejarse regularizar los trámites para obtener el certificado de Libro 1.

Esta confusión parece atravesar el conjunto de programas de reparación destinadas a la población desplazada. Esto porque se trata de un programa estructurado de manera vertical, en

⁶ Las afectaciones sufridas no son excluyentes entre sí. Es decir, el RUV reconoce que es posible que una persona haya sido afectada de más de una manera durante el conflicto armado interno, y admite su inscripción por todas ellas, lo que la hace beneficiaria de los programas de reparación pensados para cada tipo de afectación sufrida.

⁷ Esto, independientemente del motivo de desplazamiento. Dicho de otra manera, su labor no se limita a los desplazados por el conflicto armado interno.

donde no se han recogido las opiniones ni de desplazados ni de otra clase de víctimas⁸. Así, es el propio desplazado quien debe de gestionar su acceso a las reparaciones, volviéndose finalmente el responsable final de que las políticas funcionen⁹.

Por ejemplo, en el departamento de Junín es el gobierno regional el encargado de asumir las funciones de registro del CR. Durante el año 2012, los dirigentes de varias organizaciones de desplazados en la zona han denunciado que la funcionaria encargada del tema no atiende de manera correcta a las personas que se le acercan a pedir acreditación (en especial si es quechuahablante), y hasta pide como requisito a quienes se acercan que traigan un certificado de su pueblo de origen en donde se certifique que la persona en cuestión es desplazada. Una situación similar se reportó en una organización del departamento de Ucayali, en donde el encargado del gobierno regional para realizar el registro en el RND no solo carece de la capacidad instalada para llevar a cabo su labor¹⁰, sino que tampoco se encuentra muy comprometido con dicha tarea (se ha podido comprobar que en ocasiones mandaba a decir que no se encontraba en su oficina).

Lamentablemente, no se cuenta con información sistemática sobre este tipo de dificultades, ni con cifras sobre desplazados que no han recibido sus acreditaciones del RND, pero la recurrencia de este problema es permanente, y casi todas las organizaciones que aún no tienen inscripción en el Libro 2 reportan este problema.

Reparaciones

Reparaciones colectivas

El Programa de Reparaciones Colectivas tiene como objetivo «contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia» (MIMDES, 2010: 88).

Si bien el Reglamento del PIR existe ya desde el 2006, y el Programa de Reparaciones Colectivas se ha empezado a implementar desde el 2007, recién en el 2010 la CMAN aprobó el diseño del programa de reparaciones colectivas para grupos desplazados no retornantes (APRODEH, 2011: 8), y solo en el 2013 se aprobaron los lineamientos para la implementación de estas. Es por ello que, hasta el momento, solo se ha entregado reparaciones colectivas a centros poblados.

En lo fundamental, la idea es que la reparación colectiva constituya un proyecto que brinde algún beneficio económico, social u organizacional. Su costo máximo es de 100 mil soles, con posibilidad de acceder a un mayor financiamiento si hacen las gestiones necesarias. Los beneficiarios de este programa son las organizaciones inscritas en el Libro 2, cuya cantidad de miembros no puede ser menor a 20 familias desplazadas. Esta reparación deberá de concretarse como proyecto formulado por la propia organización y emplazado en el lugar en el que el colectivo de desplazados haya consignado su residencia. Es decir, se trata de un programa que tiene la permanencia territorial como base fundamental para su funcionamiento. Esta concepción es exactamente igual al programa de reparaciones colectivas destinadas a comunidades campesinas.

No obstante, los desplazados, que habitan mayormente en ciudades, encuentran una serie nueva de obstáculos. Por ejemplo, mientras que las comunidades cuentan con locales y terrenos en los cuales emplazar sus proyectos, estos no existen en las ciudades. Esto genera incertidumbre respecto de cómo y con qué dinero conseguir estos dos elementos, que son condición necesaria para la concreción de la reparación colectiva.

⁸ Esto ha sido reconocido incluso por quien fuera Secretario Técnico del CR desde el 2007 hasta inicios del 2012.

⁹ «Y finalmente, lo más importante, los procedimientos no se conocen, los desplazados no los conocen porque han sido elaborados sin tomarlos en cuenta para recoger su opinión. Y el resultado es que en gran parte, la responsabilidad de que el sistema funcione recae en el propio afectado. Tal y como están las cosas, el desplazado debe gestionar el acceso a su derecho de reparación.» (CONDECOREP, 2011: 30).

¹⁰ En una visita que se le hizo, pedía a alguna persona que voluntariamente dedique algunas horas a ayudarlo a registrar en el sistema digital los datos de registro.

En segundo lugar, las comunidades que han recibido proyectos como programas de reparación colectiva lo han hecho en los ámbitos de infraestructura económica-productiva – referente fundamentalmente a actividades agropecuarias- e infraestructura en servicios básicos. Pero la posibilidad de recibir proyectos de infraestructura económico-productiva se reduce para los desplazados, en donde solo es el 40.4% de jefes de familia el que se dedica a actividades agropecuarias (MIMP, 2012a). El resto se dedica a actividades de diversa índole: construcción civil, producción y venta de artesanías, servicio doméstico, venta ambulatoria, etc. Esta dispersión ocupacional genera incertidumbre en las dirigencias, en tanto que ello crea dificultades para llegar a un consenso respecto de qué proyecto priorizar.

Esto no es todo. Varios dirigentes proyectan que la llegada futura de las reparaciones colectivas podría generar más problemas que soluciones. Ello, porque es casi seguro que no todos los miembros de una organización podrán acceder por igual a los beneficios derivados del proyecto, lo que se espera sea una fuente de potenciales conflictos.

Reparaciones en salud

Los otros dos campos de atención a desplazados que han sido más debatidos son los de reparaciones en educación y en salud. Mediante el DS-06-2006, se dispuso que las víctimas de la violencia política tengan acceso gratuito a los servicios del Seguro Integral de Salud (SIS). Sin embargo, la atención dada por el personal del SIS es enormemente deficiente. Una de las principales quejas que tienen los desplazados acreditados que acuden a este servicio es que el personal responde a sus pedidos de atención con negativas. Frases como “esto [la acreditación] no sirve”, o “yo no sé qué es esto [la acreditación], y acá no funciona” son recurrentes en las experiencias de los desplazados antes las postas del SIS.

Muchos de los casos en los que el desplazado acreditado ha logrado ser atendido por personal del SIS, el servicio no ha sido el mejor. Al respecto, no son pocas las quejas por trato discriminatorio y falta de medicinas: “a veces nos recetan lo mismo a todos: diclofenato, diclofenato; además, no se nos atiende de forma diferenciada en tanto que víctimas de la violencia”, señaló una desplazada. También son muchos los que señalan tener obstáculos diversos para atenderse ante el SIS: “que no hay hojas para registrar, que no hay medicinas, que el SIS solo cubre S/. 13 por persona. Y allí nos hacen firmar un papel que dicen que nos atienden, aunque en verdad no lo hacen: allí hay corrupción seguramente”¹¹. Estos y otros reclamos dan cuenta del malestar existente en este ámbito y de la necesidad de crear un programa de reparación en salud centrado en el componente de reparación, y que disponga de procedimientos de atención específicos para la población desplazada.

Reparaciones en educación

Otro tema que preocupa a la población desplazada es el referente a las reparaciones en educación. El año 2011, a través del DS-047-2011-PCM, se modificaron los criterios para determinar a los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, excluyendo de este a los hijos y las hijas de desplazados¹². Esto constituye una preocupación para la población desplazada porque ven que sus hijos no estarán en la capacidad de recibir al apoyo necesario para superar las condiciones adversas heredadas por la situación de desplazamiento de sus padres. Una mirada rápida a la información presente en el RND debería de servir para darse cuenta de lo inapropiado que resulta

¹¹ Estos comentarios fueron expresados en el evento “Avances y perspectivas de los programas de reparaciones e inclusión social para las poblaciones desplazadas”, el cual fue auspiciado y financiado por el MIMP, y que se realizó en el Hotel Camaná los días 10 y 11 de agosto del 2012. Cabe decir que el tema de los medicamentos disponibles en los establecimientos del SIS no dependen del SIS mismo, sino del Ministerio de Salud o de las respectivas Direcciones Regionales de Salud.

¹² Esto se aplica a los hijos de desplazados no retornantes nacidos en la ciudad de inserción. Aquellos que vinieron a la capital como parte del proceso de desplazamiento, son considerados desplazados y sí tienen derecho a las reparaciones en educación.

retirar a los hijos de desplazados de los beneficiarios de reparaciones en educación: el conjunto de la población obligada a desplazarse durante el periodo de violencia es, en su mayoría, adulta, pues el 67% de ella tiene entre 37 y 64 años de edad, mientras que el 21.6% se ubica en un rango de edad de entre 23 a 36 años (MIMP, 2012a: 9). Esta última es la que muy probablemente han tenido -y van a seguir teniendo- hijos estando ya en las ciudades de inserción, y que necesitan del apoyo estatal para dar a sus hijos una educación de mayor calidad.

El panorama se nos muestra complicado si miramos la diversas investigaciones han ya demostrado que las desventajas sociales se heredan, y que enfatizan sus consecuencias para el caso de la educación. Por ejemplo, menos del 8% de padres y madres de desplazados han logrado un nivel de educación más allá de la secundaria (MIMP, 2012a: 18), y se sabe ya que «las probabilidades de acceder a la educación superior son distintas entre individuos cuyos padres tienen diferentes antecedentes educativos. Los hijos de padres con educación superior tienen más probabilidades de cursar educación superior, sobre todo si se lo compara con los hijos de padres sin educación» (Benavides & Etesse, 2012: 70).

Por otra parte, el año pasado se lanzó el programa REPARED, que otorga becas a afectados por el conflicto hasta los 29 años. En principio, todos los que están en el RUV y tienen menos de 29 años deberían de poder acceder a este programa de querer hacerlo. Sin embargo, uno de los requisitos que se ponen como condición para el acceso es el de poseer bajos recursos económicos, y el haber ingresado ya a una Institución Educativa Superior. Es decir, el programa privilegia finalmente un criterio de pobreza y no de afectación para condicionar el acceso a REPARED, y solo entra en acción luego de que el joven ha ingresado por sus propios medios a un centro de educación superior.

Si bien, los otros programas de reparación también son objeto de discusión y formulación de reclamos y propuestas por parte de las organizaciones de desplazados, considero que con mostrar lo que ocurre en lo referentes a los programas de reparación colectiva, reparación en educación y reparación en salud es suficiente para dar cuenta de los desencuentros que experimenta la población desplazada respecto de ello. Esto, además, tiene efectos nocivos sobre las dirigencias de las organizaciones: conforme avanza el tiempo y las reparaciones no llegan, las bases comienzan a sentir desafección hacia la organización, pues se van convenciendo de que esta “no hace nada” o les engaña: “como los años pasan y la gente no ve nada, se desilusiona y no está motivada. En nuestras casas dicen que no hay nada ni nunca va a haber”.

¿Y las políticas sociales?

Al respecto, no hay mucho que decir. En un taller realizado en noviembre del 2012, un funcionario del MIMP declaró ante una asamblea de cerca de 50 dirigentes de organizaciones de desplazados que, en la práctica, no se había logrado el acceso a programas sociales estipulado por la Ley 28223, y que hay que dotarle de contenido efectivo para que empiece a dársele la importancia que merece. De hecho, si una revisa la *Memoria de Gestión enero 2012 – diciembre 2012* (MIMP, 2012b), notará que en lo referente a desplazamiento se señala la realización de capacitaciones y talleres entre los avances realizados, así como el registro de más de 23 mil personas desplazadas (aunque no se dice cuántas lo son por el conflicto armado interno, y cuántas por otras causas). Luego, se señala la realización de coordinaciones para el acceso de familias desplazadas el programa Techo Propio en Ayacucho; el otorgamiento de becas universitarias y pre-universitarias en Huánuco, y la realización de una feria empresarial en Ica. Claramente, se trata de esfuerzos aislados que no logran configurar una política social en el sentido más estricto, y que se limitan a coordinar con otros sectores el acceso a programas existentes llevados a cabo por otros sectores del Estado.

Reflexiones finales

No es fácil ser un desplazado en la ciudad. Se experimentan problemas desde el momento mismo en que inicia uno los trámites para inscribirse como tal en las instituciones respectivas encargadas de atenderlo. Las políticas sociales dirigidas a ellos no existen o son insuficientes, en tanto que los programas de reparación individual muestran varios vacíos en su implementación, siendo particularmente crítico el momento en el cual se constata que un conjunto significativo de funcionarios no conoce ni siquiera lo que es un certificado de acreditación. Más aún, las reparaciones en salud y educación son, más que nada, programas diseñados con enfoques de atención a la pobreza que intentan ser adaptados para recibir también a la población desplazada, pero con enormes dificultades para una atención efectiva.

La desarticulación en la atención a la población desplazada tiene consecuencias también para la labor de sus dirigentes, no solo porque la legitimidad en sus bases va erosionándose, sino también porque constantemente tienen que buscar negociar sus demandas en diferentes frentes. Es decir, los interlocutores estatales a los que debe dirigirse los desplazados son muy numerosos (el CR, la CMAN, el MIMP, municipios distritales, gobiernos regionales) y cada uno normalmente carga con una agenda propia que rara vez es consultada con los demás actores involucrados, lo que dificulta poder articular consensos.

Más aún, la sociedad civil y los organismos de Derechos Humanos no prestan demasiada atención a este conjunto de afectados, y se encuentra centrada fundamentalmente en reclamar una efectiva judicialización contra los acusados por violaciones a los Derechos Humanos durante el CAI (en encauzamientos que los desplazados casi no han emprendido) y en reclamar un mejor sistema de reparaciones económicas individuales (en la que los desplazados no están incluidos). Es decir, dentro del universo de las víctimas, los desplazados no constituyen una prioridad para la sociedad civil, lo que genera una distancia entre estos.

La dispersión de actores interlocutores estatales y el poco respaldo de la sociedad civil han llevado a los dirigentes de las organizaciones de desplazados a optar por estrategias de cabildeo como mecanismos para la agilización de sus demandas. Lejos de optar por estrategias tradicionales de protesta como marchas, huelgas o plantones, los desplazados tienen más confianza en la relación directa con quienes se encuentran en cargos de autoridad.

Estamos, en definitiva, ante una población atendida de forma deficiente y cuya capacidad para incidir políticamente sigue siendo frágil. Esto nos pone ante un panorama de incertidumbre respecto del momento en que las reparaciones y las políticas sociales logren hacerse efectivas. Ante esto, el paso del tiempo se nos presenta como un “indicador” del fracaso de la atención estatal a los desplazados. Esto es así porque un año que transcurre sin que un joven acceda a la educación superior es un año perdido en términos de desarrollo personal; y el tiempo que demora en ser atendida una enfermedad o una dolencia aumenta la posibilidad de agravar el mal; y el tiempo que tarda en ser entregada un certificado de acreditación se traducen en una angustia por la esperar de reparaciones y proyectos que no llegan, y que generan ansiedad y decepción. En este sentido, los desplazados parecen constituirse en los sujetos de las nuevas dinámicas de exclusión en las ciudades de hoy, y esto tiene mucho que ver con el hecho de que se trate de una población cuyas características principales son las que tradicionalmente han conformado ejes de exclusión: procedencia rural andina, bajo nivel educativo y lengua materna distinta del español¹³. Eso no significa que nada haya cambiado en la vida y contextos en que esta población se desarrolla, pero sí que se encuentran de forma significativa en el lado más perjudicado de las brechas que separan a uno y otros en el Perú de hoy.

¹³ Más del 70% de personas desplazadas tiene vínculo con el quechua, en tanto que solo el 27.3% habla solo castellano (MIMP, 2012). Sin embargo, no se cuenta con información respecto de en qué casos es el quechua lengua materna.

Bibliografía

Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH (2011). *¿Cuánto se ha reparado en nuestras comunidades? Avances, percepciones y recomendaciones sobre reparaciones colectivas en el Perú (2007-2011)*. Lima: APRODEH.

Barrantes, Rafael (2012). *Reparations and Displacement in Peru*. New York: ICTJ/ Brookings.

Benavides, Martín & Etesse, Manuel (2012). “Movilidad educativa intergeneracional, educación superior y movilidad social en el Perú”. En: Ricardo Cuenca (ed.). *Educación superior. Movilidad social e identidad*. Lima: IEP.

Coordinadora Nacional de Desplazados y Comunidades en Reconstrucción del Perú - CONDECOREP (2011). *Agenda Nacional de las y los Desplazados. Propuesta de la CONDECOREP para la reparación integral a las y los desplazados por la violencia política en el Perú*. Lima: CONDECOREP/ PCS.

Consejo de Reparaciones (2013). *Todos los nombres: Memoria institucional de Consejo de Reparaciones 2006-2013*. Lima: Consejo de Reparaciones.

Coral, Isabel (2010). “Políticas, estrategias y mecanismos de reparación para la población afectada por desplazamiento forzado en el Perú”. En: Catalina Díaz Gómez y Angélica Zamora (eds.). *Reparar el destierro. Lecciones para la reparación a las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia desde la experiencia comparada*. Bogotá: ICTJ.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (2005). *Ley y Reglamento sobre los Desplazamientos Internos*. Lima: MIMDES.

----- (2010). *Compendio de Normas y Documentos sobre Desplazamientos Internos*. Lima: MIMDES.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (2012a). *Población Desplazada en Cifras Estadísticas*. Lima: MIMP.

----- (2012b). *Memoria de gestión enero 2012 – diciembre 2012*. Lima: MIMP.

Stepputat, Finn & Sorensen, Ninna Nyberg (2001). “The Rise and Fall of ‘Internally Displaced People’ in the Central Peruvian Andes”. *Development and Change*, 32, pp. 769-791.